NACIONES UNIDAS





## **Asamblea General**

Distr. LIMITADA

A/HRC/10/L.27 20 de marzo de 2009

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Décimo período de sesiones Tema 4 de la agenda

## SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO

Alemania, Australia\*, Austria\*, Bélgica\*, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria\*, Canadá, Croacia\*, Chipre\*, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia, España\*, Estados Unidos de América\*, Estonia\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*, Irlanda\*, Islandia\*, Israel\*, Italia, Japón, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos, Polonia\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República de Corea, República de Moldova\*, Rumania\*, Suecia\*, Suiza, Turquía\*: proyecto de resolución

## 10/... Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

El Consejo de Derechos Humanos,

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

GE.09-12397 (S) 230309 230309

<sup>\*</sup> Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Recordando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo de Derechos Humanos y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 7/15 del Consejo y 63/190 de la Asamblea General, e *instando* a que se apliquen estas resoluciones.

*Teniendo presente* el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, sobre la constitución institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Teniendo presentes* los informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentados por el Relator Especial (A/63/322 y A/HRC/10/18), e *instando* a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

*Habiendo examinado* el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

Profundamente preocupado por los persistentes informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, y por las cuestiones sin resolver de interés internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e *instando* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Deplorando las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

Lamentando profundamente la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial y permitirle el acceso al país,

Alarmado por la precaria situación humanitaria en el país,

*Reafirmando* que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población,

Reconociendo la vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos y la necesidad de asegurar su protección contra el abandono, los abusos, la explotación y la violencia,

- 1. *Expresa* su profunda preocupación por las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;
- 2. Felicita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;
- 3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 7/15 del Consejo, por un período de un año;
- 4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial y le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para permitirle cumplir su mandato;
- 5. Insta a la República Popular Democrática de Corea a participar plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal en diciembre de 2009, con miras a mejorar la situación de derechos humanos mediante una cooperación efectiva con la comunidad internacional;
- 6. *Insta asimismo* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a garantizar el acceso pleno, rápido y sin restricciones de la asistencia humanitaria prestada en función de las necesidades y de conformidad con los principios humanitarios;

- 7. *Insta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes y organizaciones no gubernamentales, a que establezcan un diálogo y una cooperación regulares con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;
- 8. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 9. *Invita* al Relator Especial a que presente regularmente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

\_\_\_\_